

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VELATORIO Y CEMENTERIOS, QUE COMPRENDE: INHUMACIONES, EXHUMACIONES, MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DE LOS CEMENTERIOS DE ARTEJEVEZ Y TASARTE, APERTURA Y CIERRE DE LOS CEMENTERIOS Y VELATORIOS, ASÍ COMO SU LIMPIEZA, Y DESINFECCIÓN. DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

CLÁUSULA PRIMERA . OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación de *los servicios de velatorio y cementerios, que comprende: inhumaciones, exhumaciones, mantenimiento general de las instalaciones de los cementerios de Artejevez y Tasarte, apertura y cierre de los cementerios y velatorios, así como su limpieza, y desinfección*, por procedimiento abierto simplificado.

La contratación se efectuará según los requerimientos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego Técnico, cumpliendo con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y con la normativa Sanitaria.

Teniendo en cuenta la normativa específica al respecto, considerando como tal la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, la Ley de Enterramientos en Cementerios Municipales, aprobada por Ley 49/1978, de 3 de noviembre y el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de sanidad mortuoria.

CLÁUSULA SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO

Los servicios que obligatoriamente deberán prestarse, son los siguientes:

2.1 - Servicio de inhumación y exhumación.

2.1.1.- Inhumación: Consistirá en la introducción de cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos o cenizas resultantes de la incineración de los mismos en las unidades de enterramiento que correspondan según el caso (nichos o columbarios), así como, en el tapiado, y en caso necesario, la colocación de lápidas, placas u otros elementos o inscripciones en su tabicado (fecha inhumación e iniciales del nombre y apellidos) que sirvan para identificar a los difuntos inhumados.

2.1.2.- Exhumación: Consistirá en la extracción de su lugar de inhumación de cadáveres, restos humanos, restos cadavéricos o cenizas resultantes de la incineración de los mismos.

2.1.3 - Traslado de cadáveres, restos y cenizas por los medios establecidos en la normativa de aplicación.

2.1.4.- Retirada de lápidas y elementos ornamentales de cualquier unidad de enterramiento para poder efectuar inhumaciones y exhumaciones, así como la recolocación de aquellas, en caso necesario.

2.2. - Servicio de Limpieza, Mantenimiento y Conservación.

2.2.1.- Limpieza y mantenimiento en buen estado de conservación y uso de las instalaciones en general.

2.2.2.- Limpieza de viales y recogida de coronas, ofrendas florales, etc. que se encuentren dispersos en el suelo o en las cubiertas de las instalaciones. Este servicio se deberá realizar de forma periódica para garantizar la adecuada limpieza de los Cementerios.

Limpieza de las instalaciones de los velatorios tras su utilización (baños, cocina, salas, cámaras



refrigeradas, etc.)

Los residuos generados se gestionarán de acuerdo con la legislación vigente que le sea de aplicación. En este sentido, el Adjudicatario deberá cumplir con los planes de gestión de residuos sanitarios tanto de cementerios como de velatorios, así como, con los sistemas establecidos para la eliminación de lápidas, ropas, enseres y restos que no sean humanos, que procedan de la evacuación y limpieza de sepulturas o de la limpieza de las instalaciones

El adjudicatario deberá prestar este servicio de manera que, en ningún caso y bajo ningún concepto, quede en los Cementerios o en los velatorios ningún tipo de residuo visible a la finalización de la jornada de trabajo o tras su uso, respectivamente.

2.2.3- Mantenimiento de la jardinería y de las instalaciones de riego existentes. Quedando siempre excluidos en cualquiera de los casos los trabajos que requieran técnicas de trepa o uso de camiones cesta, servicio que será prestado por personal del Il. Ayto de La Aldea de San Nicolás.

El agua se obtendrá siempre de la red municipal, y se deberán de cumplir las normas municipales que regulen tal uso, mangueras, llaves de paso, etc., debiendo ir todas equipadas con su respectivo contador de agua

2.2.4.- Mantenimiento de la red eléctrica, de alumbrado público y de puntos de conexión a la red existentes en las diferentes dependencias de los cementerios y velatorios. En relación a las averías eléctricas, las mismas se corregirán en cuanto sean detectadas.

2.2.5.- Mantenimiento y limpieza periódica de las cubiertas de las todas las instalaciones, incluidas las de las unidades de enterramiento.

2.2.6.- Mantenimiento y conservación del mobiliario perteneciente a los cementerios y velatorios.

2.2.7.- Pintado general de todas las instalaciones y estancias del Cementerio, al menos una vez al año, preferentemente en el mes de septiembre.

2.2.8.- El adjudicatario tendrá a disposición del Ayuntamiento un sistema de autocontrol que acredite las actuaciones de limpieza y mantenimiento de las instalaciones descritas, así como dispondrá de los útiles y productos necesarios para llevarlos a cabo.

2.2.9.- Quedan excluidas las tareas que supongan la instalación, el cuidado y el mantenimiento de elementos ornamentales – flores, macetas, plantas, etc. - de las unidades de enterramiento que se encuentren ocupadas. Si quedarán incluidas las tareas de mantenimiento y/o reparación necesarias en aquellas unidades de enterramiento que presenten una situación que afecte a la seguridad y/o a la salubridad.

2.2.10.- Las obras que supongan ampliación o reforma de las instalaciones serán realizadas por el Ayuntamiento.

Por otro lado, en el caso de detección de cualquier anomalía del tipo que fuere en elementos en los que no tenga responsabilidad directa el adjudicatario, la misma se deberá comunicar en el momento de ser detectada al Ayuntamiento para su conocimiento y posterior reparación.

2.3.- Servicio de Vigilancia y Admisión.

2.3.1.- Admisión de cadáveres para su inhumación o utilización de los velatorios, con atención telefónica durante las 24 horas del día a prestadores de servicios funerarios.

2.3.2.- El adjudicatario del servicio deberá velar por la buena convivencia dentro de las instalaciones, evitando altercados o que se realicen actos reprobables u otros que no corresponden con la actividad ordinaria propia de las instalaciones, salvo que se cuente con la autorización del Ayuntamiento. Con carácter enunciativo y no limitativo, se indican los siguientes:

- Exigencia de gratificaciones o realización de colectas.
- Venta ambulante y cualquier tipo de propagandas en el interior.



- Ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicios por personas no autorizadas expresamente.

CLÁUSULA TERCERA. HORARIOS DE LOS SERVICIOS.

Para el acceso de público y prestación de servicios, se procurará la mayor amplitud de horarios. En este sentido, los mismos son los establecidos a continuación, sin perjuicio de que puedan ser modificados por el Ayuntamiento, en función de las exigencias técnicas, la racionalización de los tiempos de servicio del personal, la climatología, luz solar, y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento.

El horario de prestación de los servicios será el siguiente:

3.1.- Apertura y cierre al público de los Cementerios. De lunes a domingo desde las 8:00 hasta las 20:00 horas. Los horarios de los Cementerios Municipales se expondrán en un lugar visible de su entrada.

3.2.- Apertura y cierre de los velatorios cuando sea necesario el uso de las instalaciones. En estos casos no será necesaria la presencia física de personal durante el tiempo de uso, pero sí lo será para la admisión del difunto y para hacer una acogida a la familia de éste, explicar el uso de las instalaciones y poner a disposición de la misma el teléfono de atención ante cualquier urgencia o incidencia.

3.3.- Atención a prestadores de servicios funerarios, entendiéndose dicha atención como solicitudes de servicios que conlleven el uso de las instalaciones. Dicha atención será durante las 24 horas del día con teléfono de guardia. El tiempo de respuesta debe ser en periodo mínimo de 30 minutos. El número de teléfono de guardia estará bien visible en las distintas instalaciones del recinto.

3.4.- Inhumaciones y Exhumaciones. Se realizarán preferentemente dentro de los horarios de apertura de los cementerios, salvo casos excepcionales bajo los criterios e indicaciones del Servicio municipal de cementerios o de fuerza mayor o imperativo legal.

3.5.- Resto de Servicios indicados en la Cláusula Segunda (limpieza, mantenimiento y conservación): se realizarán dentro del horario de apertura de los cementerios pero de manera que, en ningún caso, suponga molestias al público, ni entorpecimiento de los servicios funerarios.

CLÁUSULA CUARTA. DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

4.1. Medios Humanos.

4.1.1.- El adjudicatario deberá disponer de personal cualificado y suficiente para el desarrollo de todos los servicios comprendidos en estos pliegos. Asimismo, deberá nombrar a una persona responsable del servicio que hará de interlocutor con el Ayuntamiento para la coordinación de actuaciones o la resolución de cuantos problemas surjan en el cumplimiento de los servicios.

Cualquier cambio de personal, tanto si el adjudicatario es una persona física como si es una persona jurídica, deberá ser comunicada y autorizada expresamente por el Ayuntamiento. En todos los casos de incorporaciones por suplencia de vacaciones, ampliaciones por estacionalidad, situaciones de bajas, etc., se mantendrá la cualificación del personal asignado.

4.1.2.- Todo el personal de servicio dispondrá de medios de comunicación telefónicos conectados con el responsable a fin de que la información y transmisión de órdenes se realice de forma óptima y precisa.

4.1.3.- El personal de la adjudicataria irá provisto de uniforme y tarjeta de identidad, cuyos modelos serán aprobados por el Ayuntamiento. Además de la uniformidad, todos los trabajadores contarán con sus equipos de protección individual (EPI) necesarios para el



desarrollo de su trabajo. En ningún caso podrán utilizar material que no reúna buenas condiciones de conservación y limpieza.

4.1.4.- El adjudicatario deberá tener debidamente dado de alta a todo su personal en la Seguridad Social, y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

4.2 Medios Materiales (herramientas, material y maquinaria).

4.2.1.- Los medios materiales ofertados por el adjudicatario deberán ser suficientes para cumplir todas y cada una de las obligaciones y servicios del presente Pliego. Igualmente, deberán tener las homologaciones exigibles, así como contar con la calidad y modernidad suficiente, de forma que el trabajo se realice con la mayor facilidad y seguridad posible.

Los medios materiales que durante la vigencia del contrato sean considerados por el adjudicatario como necesarios para mantener el servicio o mejorar las condiciones del mismo, correrán a cargo del adjudicatario y cumplirán las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

En caso de, y a criterio de los servicios municipales correspondientes, demostrarse insuficientes, no contar con la calidad o modernidad suficiente o con las homologaciones exigibles. Los medios materiales deberán ser incrementados o sustituidos, sin coste adicional para el Ayuntamiento, hasta conseguir adecuadamente los objetivos del contrato.

4.2.2.- El adjudicatario no estará obligado a la reposición ni al mantenimiento de los medios materiales de titularidad del Ayuntamiento que por el uso habitual, vandalismo o cualquier otra causa ajena al mismo se rompa o averíe, correspondiendo esto al Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, si está obligado a hacer un buen uso, a cumplir las normas de seguridad y a seguir las instrucciones de funcionamiento indicadas en los manuales de uso de maquinaria, equipos instalados o de las cámaras de refrigeración, así como al mantenimiento rutinario o de pequeña entidad de dichos elementos. En cuanto al mantenimiento programado o de mayor entidad, colaborará con los servicios municipales correspondientes en cuanto al control de la periodicidad, avisando de su necesidad de realización.

El Adjudicatario no permitirá el uso de la maquinaria ni a personal ajeno ni sin los conocimientos o cualificaciones precisas.

4.2.3.- Serán por cuenta del Ayuntamiento: los suministros de agua, luz y los tratamientos necesarios de control de plagas.

CLÁUSULA QUINTA . NORMAS HIGIÉNICO-SANITARIAS, INHUMACIONES Y EXHUMACIONES

5.1.- Las inhumaciones, exhumaciones y traslados se regirán en todo caso por lo indicado en la normativa municipal que resulte de aplicación y por las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitarias, en especial, por las indicadas en el Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria



5.2.- El número de inhumaciones sucesivas en cada unidad de enterramiento sólo estará limitada por su capacidad y características, y por el contenido del derecho funerario y condiciones establecidas en su concesión por parte del Ayuntamiento.

Cuando sea preciso habilitar espacio para nueva inhumación, se procederá en lo necesario a la reducción de restos preexistentes.

5.3.- En la medida de lo posible, los trabajos de exhumación se harán siempre en días secos y de ningún modo en los lluviosos o en los que quede humedad en el suelo por anteriores lluvias, salvo que deban realizarse para realizar una inhumación en el mismo nicho.

5.4.- Específicamente, en el caso de exhumación de restos cadavéricos ya esqueletizados que vayan a ser trasladados al osario o reinhumados dentro del mismo o de otro cementerio cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento, se deberá utilizar bolsa de restos por cada resto, indicando en la misma el nombre del difunto y la fecha de defunción. Para el resto de exhumaciones se atenderá a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA SEXTA. OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

6.1.- El adjudicatario deberá disponer de sistema de comunicación directa con el Ayuntamiento, al menos teléfono, durante el horario de prestación de los servicios, así como de posibilidad permanente de contacto ante cualquier emergencia durante las 24 horas del día.

6.2.- El adjudicatario deberá disponer de un Libro de Registro de inhumaciones, exhumaciones y utilización de los velatorios, donde deberá figurar el servicio prestado, fecha, hora, plazo de ejecución, documentación que acredite el servicio en cuestión u otros datos que se determinen desde el Ayuntamiento, así mismo, deberá custodiarlo hasta su entrega a los Servicios Municipales, con la frecuencia y procedimientos que se establezcan por la Concejalía Delegada de Cementerios.

6.3.- El adjudicatario vendrá obligado a dar apoyo a todos aquellos actos u otras acciones (Desalojos de unidades de enterramiento, comprobaciones de inhumaciones o exhumaciones, etc.) que el Ayuntamiento quiera realizar en los cementerios de titularidad municipal.

6.4.- El adjudicatario mantendrá un comportamiento adecuado, de respeto, profesionalidad y de máxima amabilidad y corrección tanto hacia los usuarios de las instalaciones como al personal del Ayuntamiento.

Igualmente, actuará sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras, respetando los servicios religiosos y actos civiles que se practicarán de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine, sin más limitaciones que el respeto debido a las demás creencias religiosas y el necesario para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

6.5.- El adjudicatario deberá estar al día en el pago de tasas, impuestos y demás obligaciones necesarias para la realización de las actividades.

6.6.- El adjudicatario deberá respetar todas aquellas decisiones tomadas desde el Ayuntamiento y la normativa municipal que resulte de aplicación.

Al mismo tiempo, cualquier iniciativa por parte del Adjudicatario que suponga la modificación de las normas establecidas en el pliego, deberá ser planteada previamente por escrito al Ayuntamiento, el cuál decidirá al respecto.

6.7.- En ningún caso el adjudicatario podrá cobrar a los usuarios servicios de los recogidos en el presente pliego.

6.8.- Salvo que se cuente con la autorización del Ayuntamiento o sea personal perteneciente a entidades prestadoras de servicios funerarios, que en el desempeño de sus funciones lo precisen, el Adjudicatario no permitirá el acceso de personas a zonas de las instalaciones que estén reservadas al personal de los cementerios y velatorios.

6.9.- Deberá supervisar la instalación de lápidas que se realicen en las unidades de enterramiento por los titulares del derecho funerario o por empresas o profesionales que, por cuenta de aquéllos, realicen dicha instalación. En este sentido, no permitirá la instalación de





ILUSTRE
AYUNTAMIENTO
DE LA ALDEA
DE SAN NICOLAS

lápidas que no incluyan la numeración de la unidad de enterramiento que le corresponde.

